

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
César López Díaz
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
César López Díaz
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0086-2012 de fecha 24 de enero del 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera





- 1 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 2 Rentas consignadas
- 3 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Miriam Del Rosario Marin Orozco y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM DEL ROSARIO MARIN OROZCO
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 15 Mejoramiento de la red vial, 19 Mejoramiento de infraestructura y 99 Deuda municipal, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y suministros; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

En el examen selectivo practicado, en relación a las ampliaciones presupuestarias, se determinó que en el ejercicio 2011, no cumplieron con la normativa legal en cuanto a las modificaciones, en el caso siguiente: En el detalle de ampliaciones y disminuciones presupuestarias figuran los expedientes Nos. 24.04.30.04.00.42.0161.0001 y 24.04.30.04.00.42.0161.0002, por ingresos préstamos del INFOM fondos propios, por las cantidades de Q760,000.00 y Q190,000.00 respectivamente, los cuales se encuentran registradas dentro del sistema, sin haber efectuado y aprobado el acta respectiva.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, reformado por el Decreto Número 22-2012, ambos del Congreso de la República de Guatemala, artículo 133, establece la aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia.

Causa

Inobservancia de la ley por parte de la administración (Ex Director de AFIM).

Efecto

No se cuenta con información relacionada al movimiento de las ampliaciones y transferencias presupuestarias aprobadas, limitando con esto, conocer el rendimiento de la reubicación de los recursos ampliados y/o transferidos, así como para el control y fiscalización correspondiente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe exigir al Alcalde Municipal y Director de AFIM, que cumplan con los procedimientos legales, en la aprobación de las ampliaciones y



transferencias presupuestarias, así mismo el envío de las mismas a la Contraloría General de Cuentas oportunamente.

Comentario de los Responsables

Se giro oficio No.DAM-086-6-2012 de fecha 16 de febrero de 2012 para darle a conocer el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no se pronuncio, ni presentó pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM por la cantidad de 3,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Se determinó que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no remitió la certificación mensual del Acta que documenta el corte y arqueo de valores, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo que determina la Ley.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, Código Municipal, reformado por el Decreto Número 22-2012, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, del inciso e) establece "Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones".

Causa

Inobservancia en la aplicación de la normativa legal vigente, por parte del Director



de Administración Financiera Integrada Municipal, al no realizar arquezos al final de cada mes en la Tesorería Municipal.

Efecto

La falta de arquezos periódicos y de registros en las cajas municipales, conlleva a incurrir en errores o faltante de saldo de caja, que en su oportunidad no son detectados, incidiendo que la información que se produce no es oportuna, confiable y real.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) para que se realice el corte y arqueo de valores mensualmente y enviarlo conjuntamente con la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo establecido en la Ley.

Comentario de los Responsables

Se giro oficio No.DAM-086-6-2012 de fecha 16 de febrero de 2012, al responsable para darle a conocer el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no se pronuncio al respecto ni presento pruebas de descargo, para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.2

Rentas consignadas

Condición

Se constató que las rentas consignadas, por un total de Q85,437.35, se encuentran pendientes de pago siendo las siguientes: Cuota Laboral y Patronal IGSS (de períodos anteriores), Q25,655.87; Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q31,644.75; Impuesto Sobre la Renta en Dietas Q5,301.47; Prima de Fianza Q15,712.68, y Timbre y papel sellado Q7,122.58. El total de las rentas se refleja en los saldos de caja al 31 de Diciembre de 2011.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1118 del 31 de enero 2003, junta directiva del Instituto



Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 6 establece que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al instituto, bajo su responsabilidad de que dentro de los 20 primeros días de cada mes la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos y las cuotas correspondientes a los salarios dentro del mes calendario anterior. El Decreto 44-94 del Congreso de la República Ley orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19 literal c) párrafo segundo indica: “El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal, los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda”. El Decreto Gubernativo No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su artículo 11 indica: “las primas referentes a las pólizas de fianzas de funcionarios y empleados Gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y hará el entero correspondiente ”. El Decreto 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta artículo 63 indica: Al pagarse o acreditarse en cuentas rentas sujetas a retención, esta debe practicarse mediante deducción de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente...” El Decreto 37-92 del Congreso de la República, Artículo 1. Del impuesto documentario. “Se establece un Impuesto de Timbres Fiscales y de Papal Sellado Especial para Protocolos. Sobre los documentos que contienen los actos y contratos que se expresan en esta ley”. Así mismo El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- segunda versión, en el numeral 6.2.13 Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios, indica Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes, así como el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, transporte y otros similares, con cargo a las asignaciones para estos conceptos contempladas en el presupuesto. El Director de la AFIM o Tesorero será responsable del cumplimiento de estas obligaciones.

Causa

Incumplimiento a las diversas leyes, relacionadas a las retenciones efectuadas por la Tesorería Municipal y falta de diligencia de la administración municipal en trasladar a donde corresponde las cuotas de retenciones.



Efecto

Se deja sin Cobertura de los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a los trabajadores de la institución. Además en relación al atraso de cuotas de retenciones del Impuesto Sobre la Renta en Dietas, Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y Primas de Fianza, se exponen a pagar recargo de intereses y mora.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Director de AFIM deben solventar de manera inmediata la deuda con las diferentes instituciones.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de febrero los responsables comentan: Se determinó que la auditora gubernamental tomo los saldos de la caja consolidada al 31 de diciembre de 2,011, sin embargo ahí se encuentran las rentas consignadas de diciembre. El procedimiento es que al finalizar el período de imposición mensual siempre se reflejan en el Balance General como una cuenta por pagar, por tal razón dentro de los saldos establecidos en la condición del hallazgo relacionado con las rentas consignadas están las de los sueldos de diciembre, los cuales se pagaran diez y veinte días después de vencido el mes. Con respecto a que se tienen pendientes de pago las cuotas laborales y patronales al IGSS de periodos anteriores, deseo comunicarle de que esto es realmente no es responsabilidad de nosotros, ya que si no estoy mal, corresponde a la administración del periodo 2004-2008, estando de alcalde en ese entonces el señor Alfonso Gerónimo Leiva, quien suscribió un convenio de pago con el IGSS, el que obra en la Municipalidad, mismo que terminamos cancelando en la administración del periodo del 15 de enero del 2008 al quince de enero del dos mil doce, por lo que no entiendo realmente el porqué no incluyeron dichas cuotas en el referido convenio de lo cual se nos descontaba en forma mensual la cantidad de diez mil quetzales, convenio que se cumplió en los descuentos que se nos hicieron.

Con respecto al Plan de prestaciones del Empleado Municipal, consideró que no es culpa nuestra en virtud de que ellos, siempre han acudido a la Municipalidad a que se les efectuará los pagos ya que no tienen oficina en la ciudad de Huehuetenango, el coordinador que contrato el plan de prestaciones del empleado municipal en varias ocasiones llegó a la Municipalidad y se cumplió con los pagos. En lo que respecta al pago del Impuesto sobre la Renta, Prima de Fianza y Timbre y Papel Sellado consideró que el señor Director de la AFIM no tuvo el tiempo conveniente para efectuar dichos pagos, pero el dinero quedó disponible para que las nuevas autoridades pudieran hacerlo, mismo que quizá se estableció por parte



de los notarios que estuvieron presentes cuando el Director de la AFIM antes y en el momento de entrega del cargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo argumentado por los responsables, no lo desvanecen y los saldos establecidos en relación a las rentas consignadas, se reflejan en los saldos de caja y en el reporte de las rentas consignadas del SICOIN GL.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q 3,000.00 cada uno.

Hallazgo No.3

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

El Concejo Municipal autorizó mediante el acta No.046-2011 del 27/10/2011 contratar un préstamo con el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- de Q190,000.00, para gastos de funcionamiento, los recursos se utilizaron para el pago de prestaciones laborales de empleados municipales, El cual se pago con recursos de las fuentes 21 IVA PAZ y fuente 22 Ingresos ordinarios, del Aporte Constitucional de Funcionamiento.

Criterio

El Decreto No, 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, reformado por el Decreto Número 22-2012, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que: Numeral 1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. Numeral 6. Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional; cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley.

Causa



El Concejo Municipal y el Director de la DAFIM no estimaron convenientemente los gastos de funcionamiento del periodo.

Efecto

Se endeuda la municipalidad dejando de invertir en obras que mejoren la calidad de vida de la población.

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal deben formular su presupuesto en cada ejercicio fiscal de manera eficiente de acuerdo a sus objetivos y metas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de febrero del 2012, El Concejo Municipal argumentó: Efectivamente el Concejo Municipal aprobó contratar un préstamo con el Instituto de Fomento Municipal INFOM de Q190,000.00, habiéndose consultado al INFOM si se podía efectuar el préstamo para el pago de prestaciones laborales y de aguinaldo, por lo que de acuerdo al convenio suscrito se estableció que el compromiso de cancelarse era únicamente con los aportes de los dos últimos dos meses o sea noviembre y diciembre del año dos mil once de los fondos que efectúa el gobierno central por medio del Ministerio de Finanzas y efectivamente quedo cancelado con el último aporte recibido en nuestra administración, este préstamo se realizó en virtud de que como entidad responsable al haberse contratado personal que laboró durante el período era conveniente cumplir con todas sus prestaciones, por lo que se cumplió a cabalidad con el pago de salarios en forma mensual a todos ellos y era conveniente hacerles efectivo sus prestaciones, mientras que otras Municipalidades quedaron mal con las contrataciones de su personal; en lo que se relaciona a que cualquier préstamo deberá efectuarse con bancos del sistema financiero nacional, y no con otras entidades individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos no será correcto, deseamos manifestarle que en lo que respecta a la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal INFOM, Decreto Legislativo mil ciento treinta dos (1132) el Instituto de Fomento Municipal se creó hace más de cincuenta años, estando avalado por el Congreso de la República como del Gobierno Central (El Ejecutivo) por lo que su fin con base a dicho acuerdo su Constitución, es única y exclusivamente asistir técnica y financieramente a las Municipalidades a fin de promover el mejoramiento de los pueblos con pleno y eficaz aprovechamiento de sus recursos; además es de comprender de que desafortunadamente en otras administraciones de Gobierno muchas veces no se reciben a tiempo el ultimo aporte o sea el que corresponde al mes de Diciembre en este caso l que correspondió a diciembre del dos mil once, tal y como se pudo dar cuenta de que se recibió como el doce o trece de enero del presente año, siendo por ello que no se contempló en el presupuesto, por lo que a



través de consultas efectuadas como ex Alcalde Municipal, indicaron que si era posible y que se encontraba en ley el poder efectuar dicho préstamo.

El Director de AFIM Manifestó lo siguiente: inconformidad sobre el tercer hallazgo de cumplimiento por las siguientes razones:

a) La municipalidad de San Rafael con el ánimo de cumplir con sus obligaciones contractuales y no dejar cuentas por pagar a la administración 2012-2016 realizó un préstamo de funcionamiento ante el Instituto de Fomento Municipal cumpliendo con los requisitos estipulados en el Código Municipal porque el artículo 30 del Decreto 22-2010 que reforma el artículo 110 del Decreto 12-2002 Código Municipal literalmente dice: Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales. Por lo tanto la Municipalidad cumplió con lo indicado anteriormente.

b) La municipalidad de San Rafael Pétzal y el Instituto de Fomento Municipal si pueden celebrar contratos de préstamo en virtud de que el artículo 31 del Decreto 22-2010 que reforma el artículo 111 del Decreto 12-2002, establece que el ámbito de aplicación del capítulo de endeudamiento municipal será para todas las municipalidades, empresas, entidades u otras figuras jurídicas municipales de carácter descentralizado que tienen presupuestos independientes , pero dependen financieramente de aportes del Gobierno Central, del Instituto de Fomento Municipal o de alguna municipalidad. Este artículo reconoce al INFOM como ente financiante. (El Subrayado es mío).

c) El Decreto 1132 Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal en su artículo 4 numeral III asistencia técnica numeral 1) literalmente dice: Otorgamiento de préstamos y adquisición de valores provenientes de empréstitos, para que las municipalidades realicen obras y servicios públicos de carácter municipal, o la explotación de sus bienes o empresas patrimoniales. (El Subrayado es mío). Así mismo el artículo 23 literal b) literalmente dice: Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva Dirigir la función crediticia del Instituto, resolviendo las operaciones a fin de que las municipalidades obtengan dentro de las normas establecidas por esta ley y las posibilidades de la Institución, los fondos para realizar sus obras y atender sus necesidades. (El Subrayado es mío).

d) El préstamo tipificado en el hallazgo número tres fue contratado de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

e) El reglamento para la asistencia financiera a las municipalidades de la república establece en su Artículo 2 Fuentes de Financiamiento que los préstamos que el



INFOM otorga a las municipalidades tienen como fuente de financiamiento: 1. Fondos propios del INFOM. 2. Recursos provenientes de la contratación de crédito por parte del Instituto. 3. Transferencias recibidas del gobierno o del sector privado. 4. Aportes de cualquier naturaleza proveniente de entidades privadas o públicas. (El Subrayado es mío).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que las nuevas reformas al Código Municipal, regulan las condiciones de los préstamos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde Municipal, Síndico I, II y Concejales del I al IV, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANTONIO SANCHEZ DIAZ	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	MARCO ANTONIO JERONIMO SALES	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	NICOLAS JERONIMO SALES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	RAMIRO MENDEZ SANCHEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	HERMAN SANCHEZ MORALES	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	GERMAN GARCIA JERONIMO	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
7	THOMAS PEREZ MORALES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
8	VICTOR MANUEL ALVA ALVARADO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	LIONSO MORALES SALES	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	BRENDY MARLENY AGUIRRE AVILA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	JULIO RENE ALFARO CHAVEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM DEL ROSARIO MARIN OROZCO
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE: SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO

Ejercicio 2011

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	20,200.00	-	20,200.00	13,631.00	6,569.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,800.00	-	18,800.00	48,832.09	(30,032.09)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,550.00	-	3,550.00	2,424.00	1,126.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	14,600.00	-	14,600.00	15,500.00	(900.00)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	62,800.00	-	62,800.00	98,174.24	(35,374.24)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,098,971.25	97,904.63	1,196,875.88	1,171,223.40	25,652.48
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,480,751.75	2,686,461.95	8,167,213.70	6,862,368.83	1,304,844.87
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	5,291,646.03	5,291,646.03		5,291,646.03
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	950,000.00	950,000.00	950,000.00	-
	TOTAL	6,699,673.00	9,026,012.61	15,725,685.61	9,162,153.56	6,563,532.05



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO

EJERCICIO FISCAL 2011

(Valores Expresados en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	959,218.89	187,754.36	1,146,973.25	961,498.67	84%
Servicios No Personales	368,928.10	289,930.37	658,858.47	635,149.73	96%
Materiales y Suministros	165,891.42	226,066.14	391,957.56	339,569.05	87%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,086,773.65	7,063,100.78	12,149,874.43	10,319,296.44	85%
Transferencias Corrientes	102,860.94	247,678.40	350,539.34	114,400.00	33%
Transferencia de Capital	16,000.00	523,994.41	539,994.41	539,994.40	100%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	487,488.15	487,488.15	487,488.15	100%
Totales	6,699,673.00	9,026,012.61	15,725,685.61	13,397,396.44	85%

